

Gramáticas castellanas impresas en Cataluña entre 1820 y 1875 : una aproximación a través de sus paratextos

Autor(en): **Brumme, Jenny / Schmid, Beatrice**

Objektyp: **Article**

Zeitschrift: **Boletín hispánico helvético : historia, teoría(s), prácticas culturales**

Band (Jahr): - **(2018)**

Heft 32

PDF erstellt am: **12.07.2024**

Persistenter Link: <https://doi.org/10.5169/seals-1047136>

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Gramáticas castellanas impresas en Cataluña entre 1820 y 1875:

Una aproximación a través de sus paratextos

Jenny Brumme
Beatrice Schmid

Universitat Pompeu Fabra
Universität Basel

1. INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XIX, gracias a la introducción de la enseñanza pública y la paulatina escolarización de partes más amplias de la población, se publicaron una multitud de gramáticas castellanas de diversa índole y extensión, desde las representaciones más sencillas de la lengua, destinadas a las escuelas primarias, hasta las descripciones extensas para la enseñanza secundaria o la universidad.

Un número considerable de estas gramáticas castellanas se publicaron en el ámbito geográfico del habla catalana, sobre todo en Barcelona, que ya contaba con una industria editorial significativa. El siglo XIX es precisamente la época en la que las capas sociales que habían empleado hasta entonces sólo la lengua autóctona (el catalán y sus variedades diatópicas) entraron en contacto con la lengua del Estado (el español).

En este artículo queremos acercarnos a las gramáticas castellanas impresas en Cataluña entre 1820 y 1875 a través de sus paratextos, recogiendo parte de los resultados de un proyecto de investigación¹, cuyo objetivo general consiste en recopilar y

© *Boletín Hispánico Helvético*, volumen 32 (otoño 2018): 163-194.

¹ Se trata del proyecto de investigación *Perceptions of Language Contact and Linguistic Diversity in Spanish Grammar Books 1820-1875*, llevado a cabo en cooperación entre la Universidad de Basilea y la Universitat Pompeu Fabra de Bar-

analizar las reflexiones metalingüísticas que los autores incluyen en sus obras. El análisis se centra en la percepción tanto del contacto entre el español y la lengua autóctona como de la variación y la pluralidad lingüísticas. De esta manera, pretendemos sacar conclusiones sobre la percepción del entorno lingüístico por parte de los autores y el saber lingüístico que estos poseen al respecto. Los objetivos del proyecto son:

- determinar la divergencia entre la realidad lingüística de los alumnos catalanes y la obligación de desplegar la enseñanza en la lengua del Estado²;
- recopilar las actitudes de los hablantes ante su propia lengua y la lengua del Estado y ante el proceso de *Überdachung*³ del catalán por el español;
- obtener así conocimientos concretos sobre el ideario lingüístico de los gramáticos (entre ellos muchos maestros de escuela) en la Cataluña del siglo XIX.

La época establecida como marco de análisis, es decir, los años de 1820 a 1875, abarca el período comprendido entre el principio del Trienio Liberal (1820-1823) y el fin del Sexenio Revolucionario (1868-1874). En esta época se producen en España algunos cambios fundamentales como, por ejemplo, la aprobación de la *Ley Moyano* en 1857, que ratifica la enseñanza primaria gratuita y abre paso a la centralización, uniformización y secularización de la instrucción pública, defendidas por los sectores liberales desde los comienzos del siglo XIX.

El enfoque presentado se concreta en las siguientes preguntas:

celona y subvencionado por el Fondo Nacional Suizo por la Investigación Científica (Swiss National Science Foundation, IZK0Z1_163634, 2015). Agradecemos a Lea Helfenstein y a Cátia Ferreira dos Santos su valiosa colaboración.

² Cf. Brumme/ Schmid 2017.

³ Este concepto basado en una metáfora (del verbo *überdachen* ‘cubrir algo con un techo’) designaba, en su origen (Kloss 1978), una relación entre las variedades estándares y las variedades no estándares. En concreto, se trataba de determinar la situación de los dialectos alemanes frente al alemán estándar, independientemente de las fronteras nacionales. Dondequiera que se reconozca el alemán estándar como referente lingüístico supremo, se considerarán las variedades existentes “bajo su techo” como dialectos. Su aplicación a otros ámbitos lingüísticos ha sido fructífera, puesto que permite describir lo que también se ha denominado *minorización* (DSL 2001: 192-193) o *dialectalización* (DSL 2001: 88). Para el catalán comienza, a inicios del siglo XIX, un proceso de paulatina subordinación “bajo el techo” del castellano, hasta llegar a los extremos de considerar sólo este último ‘lengua’ y aquel ‘dialecto’ del castellano.

- ¿Mencionan los gramáticos el contacto lingüístico en Cataluña?
- ¿En qué contexto y en qué términos?
- ¿Cómo describen el español?
- ¿Qué opinan los autores sobre el papel del castellano en Cataluña?

2. LENGUA CASTELLANA Y UNIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

La preocupación por la enseñanza primaria, que estaba mayoritariamente en manos de la Iglesia y carecía de organización estatal, se muestra por primera vez en la Constitución de Cádiz, en el título 9 "De la instrucción pública" (artículos 366-371), donde se establece:

En todos los Pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará á los niños á leer, escribir, y contar, y el catecismo de la Religión católica, que comprenderá tambien una breve exposicion de las obligaciones civiles. (Constitución de Cádiz 1812, artículo 366)

La tendencia a la uniformización, a la que aspiraba tanto la monarquía borbónica instaurada en el siglo XVIII como la política educativa ideada por los liberales, se manifiesta en los artículos 368, donde se determina que el "plan general de enseñanza será uniforme en todo el Reyno", y 369, que reza: "Habrá una dirección general de estudios compuesta de personas de conocida instrucción, á cuyo cargo estará baxo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública".

Jovellanos, en las «Bases para la formación de un plan general de instrucción pública» (16-IX-1809), subraya la importancia del estudio de la gramática como base para la adquisición de los demás conocimientos: "La lengua se aprende por el uso desde la primera niñez; pero el conocimiento de su artificio requiere un estudio separado, el cual debe seguir al de las primeras letras" (Jovellanos 1847: 13-14), palabras que retomará uno de nuestros gramáticos (cf. 5.4.2.) aplicándolas al catalán.

El capítulo titulado «Estudio de la lengua castellana» (Jovellanos 1847: 13-18) manifiesta claramente que "nuestra lengua" (Jovellanos 1847: 15, 17 y 18) y "lengua castellana" (Jovellanos 1847: 13 y 16) son lo mismo. Los siete puntos que Jovellanos postula tener en cuenta para la adopción del castellano en la adquisición de los conocimientos científicos y la comunicación

de la ciencia serán, para parte de nuestros gramáticos, argumentos a favor de adoptar el catalán. Sirva como ejemplo para la posterior comparación con el discurso de nuestros gramáticos el primer punto expuesto por Jovellanos:

1.º Que siendo la lengua nativa el instrumento natural, así para la enunciaci3n de las ideas propias, como para la percepci3n de las ajenas, en ninguna otra lengua podrán los maestros esponer mas clara y distintamente su doctrina, y en ninguna la podrán percibir y entender mejor los discípulos. (Jovellanos 1847: 16)

Puesto que el *Informe Quintana*⁴ se fundamenta en las «Bases» de Jovellanos, es consecuente que las dos ideas, es decir, la de la uniformizaci3n y la de lengua nativa, se repitan aqu3 en palabras similares: “Debe pues ser una la doctrina en nuestras escuelas, y unos los métodos de su enseñaanza, a que es consiguiente que sea también una la lengua en que se enseñe, y que esta sea la lengua castellana” y “La lengua nativa es el instrumento más fácil y más a propósito para comunicar uno sus ideas, para percibir las de los otros, para distinguir las, determinarlas y compararlas”. Hay que situar estas aspiraciones en su contexto, es decir, la presencia del lat3n en la enseñaanza y la reivindicaci3n de las lenguas vulgares para el ámbito de la comunicaci3n científica: “Los pueblos sabios de la antigüedad no usaron de otra lengua que la propia para la instrucci3n: lo mismo han hecho, y con gran ventaja, muchas de las naciones en la Europa moderna”.

Aunque las propuestas de Jovellanos y del *Informe Quintana* no se realizaron y las leyes emitidas por las Cortes fueron anuladas con la vuelta de Fernando VII (Sexenio Absolutista, 1814-1820), estas ideas se seguían debatiendo y se plasmaron en documentos posteriores. Así pues, durante el Trienio Liberal (1820-1823), sigue en la línea de la uniformizaci3n el *Reglamento General de Instrucci3n Pública decretado por las C3rtes en 21 de junio de 1821*, que establece que la enseñaanza “será pública y uniforme” (artículo 1; 1821: 3) y que “será uno mismo el método de enseñaanza” (artículo 2; 1821: 3).

Durante la Ominosa Década (1823-1833), destaca el *Plan y reglamento general de escuelas de primeras letras, aprobado por S.M. en 16 de febrero de 1825*, firmado por Francisco Tadeo Calomarde (1773-1842) quien afirma en la presentaci3n:

⁴ *Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucci3n pública (9-IX-1813).*

Faltaba un plan y reglamento uniforme y bien entendido, que, clasificando las escuelas, uniformándolas en las bases mas esenciales é inalterables del método científico y de la enseñanza religiosa, graduando las enseñanzas y su mayor ó menor perfeccion segun las necesidades de los pueblos [...]. (Calomarde 1825: 4)

Así lo recoge el reglamento en el título I “Escuelas y su clasificación”, artículos 1 (1825: 7) y 12 (1825: 9), comprendiendo la unificación los libros de enseñanza y, concretamente, los de la gramática castellana (título II, “Materias y libros de enseñanza”, artículo 23; 1825: 11).

Como antecedente del *Plan Pidal* (1845) y de la *Ley Moyano* (1847) hay que mencionar el *Plan general de Instrucción Pública* (Plan Duque de Rivas, 1836). Revocando en varios aspectos los objetivos de la ideología liberal (cf. Ávila Fernández 1989: 220-221), este plan, elaborado durante la Regencia de María Cristina (1833-1840), incorpora como novedad para la instrucción primaria pública elemental la materia de “Gramática castellana”, aparte de las materias ya establecidas con anterioridad (religión, lectura, escritura, aritmética; 1836: 34, artículo 4). Además, este plan de 1836 instauraba “comisiones de provincia, de partido y de pueblo” que vigilasen “sobre la observancia de los reglamentos y la conducta de los maestros ó profesores (1836: 25). Por el contrario, con la *Ley de 21 de Julio de 1838* vuelve a aumentar la centralización a través del artículo 27 que remite la inspección al Gobierno.

De mayor incidencia en el periodo que estudiamos es, sin duda alguna, la *Ley de Instrucción Pública* (1857), llamada *Ley Moyano* según el entonces Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego (1809-1890). Basándose en leyes y planes previos, implantó definitivamente el modelo educativo del liberalismo moderado. Entre las materias que la primera enseñanza debe incluir se establecen los “Principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía” (*Ley Moyano* 1857, artículo 2), materia para la que se señala lo siguiente: “La Gramática y Ortografía de la Academia Española serán texto obligatorio y único para estas materias de la enseñanza pública” (*Ley Moyano* 1857, artículo 88).

3. EL CORPUS

El corpus comprende los paratextos de veinticuatro gramáticas. Los paratextos (Genette [1987] 2002)⁵, que difieren de gramática en gramática, pueden constar de elementos muy diversos, del propio autor o de otras instancias, siendo los tipos más frecuentes: portadilla, portada, nota sobre la propiedad de la obra, nota sobre la inocuidad para la censura, dedicatoria(s), anuncio de otras obras del autor, prólogo (prefacio, advertencia), suplementos (epílogo, conclusión, adenda, apéndice) y notas a pie de página. En la tabla 1 enumeramos, por orden cronológico, las gramáticas consideradas y los principales paratextos que contienen.

A título de ejemplo de un paratexto de autoría ajena, queremos aportar la siguiente nota de la Censura eclesiástica que se encuentra en la gramática de Pahissa y Ribas (1874: 2):

EXCMO. É ILMO. SEÑOR:

He mirado muy detenidamente el Compendio de Gramática española de D. Lorenzo Pahissa y Ribas que V.S.I. se dignó mandarme para su exámen, y no he hallado en ella palabra ni concepto alguno ofensivo á nuestra augusta religion y á su moral. Antes al contrario, la veo sembrada de lecciones morales en sus ejemplos, y muy extensa en su fraseología para facilitar el estudio de la lengua latina y recibir un perfecto conocimiento de la ortografía española.

Tal es mi parecer *salvo meliori*.

Dios guarde á V.I.S. muchos años. – Barcelona 9 de octubre de 1876.

Fr. Manuel Ribé, Pbro.

Barcelona 17 octubre de 1876

En vista de la censura favorable que ha recaído en la Gramática española escrita por D. Lorenzo Pahissa y Ribas, damos nuestro permiso para que pueda publicarse.

El Obispo de Barcelona

⁵ Genette define lo que entiende por *paratexto* cuando, hablando de la obra literaria como texto, afirma que: “[...] ce texte se présente rarement à l’état nu, sans le renfort et l’accompagnement d’un certain nombre de productions, elles-mêmes verbales ou non, comme un nom d’auteur, un titre, une préface, des illustrations, dont on ne sait pas toujours si l’on doit ou non considérer qu’elles lui appartiennent, mais qui en tout cas l’entourent et le prolongent, précisément pour le *présenter*, au sens habituel de ce verbe, mais aussi en son sens le plus fort: pour le *rendre présent*, pour assurer sa présence au monde, sa «réception» et sa consommation, sous la forme, aujourd’hui du moins, d’un livre” (Genette 1987: 7).

		Lugar de publicación	Portada	Dedicatoria	Prólogo	Suplemento	Notas a pie
1	Costa: <i>Compendio de gramática castellana</i> , 1827	Barcelona	x	x	x	x	x
2	Domenech y Circuns: <i>Elementos de gramática castellana-catalana</i> , 1829.	Barcelona	x	[x]	x	x	
3	Costa de Vall: <i>Nuevo método de Gramática Castellana</i> , 1829.	Barcelona	x	x	x	x	x
4	Riera: <i>Gramática metodizada de la Lengua Castellana</i> , 1834.	Barcelona	x				x
5	Anónimo: <i>Gramática castellana</i> , 1837.	Reus	x		x		
6	Moralejo / Rubio: <i>Primeros principios de gramática jeneral, aplicados al idioma castellano</i> , 1838.		x		x		
7	Paluzie y Cantalozella: <i>Lecciones progresivas de gramática</i> , 1841.	Barcelona	x		x		
8	Anónimo: <i>Gramática castellana</i> , 1842.	Barcelona	x		x		
9	Gonzalez de Soto: <i>Gramática de la lengua castellana</i> , 1842.	Figueras	x		x		
10	Illas y Vidal: <i>Manual de gramática castellana</i> , 1842.	Barcelona	x		x		
11	Gelada y Cels: <i>Nueva gramática española</i> , 1845.	Barcelona	x		x		x

12	Illas / Figuerola: <i>Elementos de gramática castellana, 1845.</i>	Barcelona	x		x		x
13	Pers y Ramona: <i>Gramática catalana-castellana, 1847.</i>	Barcelona	x		x		
14	Pons y Argentó: <i>Gramática castellana, 1850.</i>	Barcelona	x		x		
15	Fatjó y Bartra: <i>Sucintas nociones de gramática castellana, 1852.</i>	Barcelona	x				
16	Castañs: <i>Tratado de gramática castellana, 1856.</i>	Barcelona	x				
17	Mercader: <i>Rudimentos de la gramática española, 1856.</i>	Lérida	x				
18	Bordas: <i>Colección de temas para ejercitarse en la traducción del catalán al castellano, y practicar las reglas de la gramática castellana, 1857.</i>	Barcelona	x		x	x	
19	Galavotti: <i>Elementos de gramática castellana, 1857.</i>	Barcelona	x		x		x
20	Giró y Roma: <i>Gramática elemental de la lengua castellana, 1857.</i>	Barcelona	x		x		
21	Datzira / Arañó: <i>Lecciones elementales de gramática castellana, 1859.</i>	Barcelona	x	x	x		x
22	Yeves: <i>Procedimientos y ejercicios para la enseñanza de la gramática, 1862.</i>	Tarragona	x		x		

23	Sala: <i>Compendio de la gramática castellana</i> , 1867.	Vich	x		x		
24	Pahissa y Ribas: <i>Compendio de gramática española</i> , 1874.	Barcelona	x	x			

Tabla 1. Corpus de gramáticas estudiadas

En cuanto al lugar de publicación, predomina Barcelona, con 19 de las 24 obras. Barcelona era en la época ya el gran centro editorial, aunque cada capital de provincia y hasta las ciudades más pequeñas poseían su propia imprenta, hecho que explica que en cinco casos figure otra ciudad como lugar de la edición: Reus, Figueras (Figueres), Lérida (Lleida), Tarragona y Vich (Vic). La distribución por el territorio catalán se puede apreciar en el siguiente mapa:



Figura 1. Mapa de las cuatro provincias catalanas con los lugares de publicación

4. ANÁLISIS DE LAS PORTADAS

Para obtener una primera visión de conjunto, conviene señalar dos aspectos importantes que se reflejan en las portadas. En primer lugar, se trata de averiguar qué nombre (glotónimo) recibe el idioma en los títulos y, en segundo lugar, interesa examinar si las portadas hacen mención explícita de la presencia del catalán.

4.1. EL NOMBRE DEL IDIOMA EN LOS TÍTULOS

En la tabla 2 presentamos un recuento de los nombres del idioma en las portadas, el cual muestra que la gran mayoría de los autores (y/o editores) optan por *castellano* en el título de la obra (cf. tabla 1):

CASOS	<i>castellano</i>	<i>español</i>	sin glotónimo
"gramática castellana"	15		
"lengua castellana"	3		
"idioma castellano"	1		
"gramática española"		3	
"gramática"			2
TOTAL	19	3	2

Tabla 2. Ocurrencias de *castellano* y *español* en los títulos de las gramáticas

Los tres autores que emplean *español* como glotónimo son Antonio Gelada y Cels (1845), Manuel Mercader (1856) y Lorenzo Pahissa y Ribas (1874). Transcribimos, a título de ejemplo, la portada de Gelada y Cels (1845):

NUEVA
GRAMÁTICA ESPAÑOLA
 fundada sobre un plan muy metódico
con
 NUMEROSOS EJERCICIOS DE ORTOGRAFIA, SINTAXIS, PUN-
 TUACION Y PROSODIA, SACADOS DE LOS MEJORES AUTORES
 Y DISTIBUIDOS SEGUN EL ÓRDEN DE LAS REGLAS;
por
D. Antonio Gelada y Cels.
profesor de instruccion primaria por S. M. Doña Isabel
Segunda (Q. D. G.) y director de una de las escuelas
públicas de Barcelona.

BARCELONA,
IMPRENTA DE B. ESPONA, CALLE CONDAL, N.º 28
1845.

Gelada y Cels emplea *español* como adjetivo referido al idioma y como glotónimo sustantivo. Lo hace de manera recurrente, tal y como demuestran los títulos de otras obras suyas, indicadas en la contraportada de la misma *Gramática*:

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

MÁXIMAS DEL HOMBRE DE BIEN Ó DE LA SABIDURÍA, en 33 cuartetas, 1 cuaderno en 16.º precio 3 cuartos.

BELLEZAS ESCOGIDAS DE LAS REFLEXIONES DE STURM, por el Rev. W. Jones, y traducidas del ingles al español, 1 volúmen en 8.º precio 5 rs.

MANUAL DE CALIGRAFÍA ESPAÑOLA para uso de las escuelas, 1 volúmen en 8.º precio 20 cuartos.

NUEVA CARTILLA PARA ENSEÑAR Y APRENDER Á LEER LA LENGUA ESPAÑOLA, 1 volúmen en 8.º. precio 2 rs.

(Gelada y Cels 1845: 2)

así como sus palabras en el prefacio:

Doy al público una NUEVA GRAMATICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA sin otra mira que la de poder explicar a mi ver con más facilidad y ahorro de tiempo sus elementos a los alumnos de la Escuela pública de mi cargo. En su composición, desearía haber sabido entresacar de las gramáticas de las lenguas vivas y muertas, nacionales y extranjeras que consultaba, un conjunto de preceptos que cooperase, sino a llevar NUESTRA LENGUA a un grado superior de ilustración, a hacer a lo menos incontrovertible y sostener el igual que ya tiene al de las lenguas más acreditadas del Globo. (Gelada y Cels 1845: 3)

De estas últimas líneas se desprende que Gelada y Cels veía la necesidad de ofrecer a sus alumnos un acceso más fácil y rápido a la que él denomina "NUESTRA LENGUA". El autor, del que sabemos poco más que era oriundo de Olot y ejercía de profesor en una escuela pública de Barcelona⁶, no cuestiona,

⁶ Solà/ Marcet (1998: 707-708) mencionan la gramática de 1845 y añaden: "L'autor, olotí mort l'any 1845, publicà una altra [709] obra que no hem vist: *Nueva cartilla para enseñar y aprender la lengua española* (vg. Notas históricas de

por tanto, el estatus del castellano, pero de su formulación antitética de “lenguas vivas y muertas, nacionales y extranjeras” podría desprenderse la existencia de más de una lengua nacional en el territorio español⁷.

4.2. REFERENCIA EXPLÍCITA AL CATALÁN EN LA PORTADA

En lo que concierne al segundo aspecto, hay que señalar que sólo cinco de las veinticuatro obras mencionan la lengua autóctona en la portada, reflejando así la situación lingüística en el entorno al lugar de publicación. Las cinco obras pertenecen a los cuatro autores que siguen: José Domenech y Circuns⁸, Magí Pers y Ramona⁹, Jayme Costa de Vall¹⁰ y Luis Bordas¹¹. Se pueden distinguir tres casos diferentes:

- Dos gramáticas se presentan como bilingües: los *Elementos de gramática castellana-catalana* (1829) de José Domenech y Circuns (gramática de las dos lenguas, redactada en castellano) y la *Gramática catalana-castellana* (1847) de Magí Pers y Ramona (gramática de la lengua castellana, pero redactada en catalán).

Olot, any 1899, vol. III, p. 281-314) (vg. ft. 8193)”. La BICRES IV (2012: 218) incluye también un «Manual de caligrafía española para el uso de las escuelas por D. Antonio Gelada y Cels, profesor Real de instrucción primaria por S. M. Doña Isabel Segunda, y Director de una de las Escuelas públicas de Barcelona. Barcelona: Imprenta José Torner. 1842».

⁷ Naturalmente, esta interpretación opone ‘nacional’ en el sentido de ‘propio’ a ‘extranjero’. Desde otro punto de vista, ‘nacional’ podría vincularse con otras lenguas nacionales de otros países (extranjeros).

⁸ GEC, bajo la forma catalana de su nombre: *Josep Domènech i Circuns* (Barcelona, siglo XIX-Barcelona, siglo XIX), maestro y escritor. Ejerció en Tarragona y Montblanc y fue miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona.

⁹ GEC, bajo la forma catalana de su nombre: *Magí Pers i Ramona* (Vilanova i la Geltrú, Garraf, 1803-Vilanova i la Geltrú, Garraf, 1888). Fue sastre de oficio y tras una estancia de dieciocho años en Cuba (1821-1839), se estableció en Barcelona donde se dedicó, entre otras muchas cosas, a la frenología.

¹⁰ No hemos encontrado referencias biográficas. Firma también como *Jayme Costa* o *Jaime Costa Devall*. La forma catalana de su nombre es *Jaume Costa de Vall*.

¹¹ GEC, bajo la forma catalana de su nombre: *Lluís Bordas i Munt* (Barcelona, 1798-Barcelona, 1875), profesor de idiomas. Entre otros libros, es autor de *Gramática italiana* (1824), *Gramática latina según el método de aprender las lenguas modernas* (1833), *Arte de hablar bien el francés* (1848) y *El inglés sin maestro* (1848).

- En las obras de Jayme Costa *Compendio de gramática castellana* (1827) y *Nuevo método de Gramática Castellana* (1829) se indica en la portada que las gramáticas van acompañadas de un glosario bilingüe (*Prontuario de las voces mas usuales en catalan y castellano*).
- Finalmente, Luis Bordas con su *Colección de temas para ejercitarse en la traducción del catalan al castellano, y practicar las reglas de la gramática castellana* (1857) propone un método didáctico que refleja su idea de enseñar el castellano como una lengua extranjera.

5. ANÁLISIS DE LOS PARATEXTOS

El estudio de los paratextos interiores confirma las observaciones hechas a partir de las portadas en los dos aspectos examinados. En cuanto al primero, es decir, la denominación de la lengua (cf. 4.1.), el término habitual es *castellano*, mientras que *español* referido a la lengua aparece únicamente en aquellas tres obras mencionadas que lo llevan en la portada (Gelada y Cels 1845, Mercader 1856 y Pahissa y Ribas 1874).

En lo que concierne al segundo aspecto (cf. 4.2.), las cinco obras indicadas son también las únicas que contienen reflexiones explícitas acerca de la situación lingüística en los demás paratextos. Sólo en dos obras más hemos encontrado alguna breve alusión indirecta a la lengua nativa de los alumnos (cf. 6.). Las demás diecisiete obras no reflejan en parte alguna el contacto de lenguas o la lengua de los alumnos a pesar de que muchas de ellas estén destinadas explícitamente a la enseñanza primaria en Barcelona o en el Principado de Cataluña.

A continuación, comentaremos brevemente algunas de las reflexiones explícitas encontradas en los paratextos, que proceden de los autores ya mencionados: Jaime Costa de Vall, José Domenech y Circuns, Magi Pers y Ramona y Luis Bordas. Aunque estos autores presentan sus gramáticas en diferentes momentos, que van desde finales de los años 1820 hasta a mediados del siglo XIX, los cuatro coinciden en tres puntos centrales:

- En primer lugar, constatan que es indispensable aprender el castellano, no sólo por obligación de la ley, sino también para el progreso individual y para contribuir a la prosperidad de Cataluña, considerada parte de la “Nación española” (Pers 1847: 6). Es en este sentido que los gramáticos consideran el castellano “nuestra lengua” (Gelada y Cels 1845: 3), igual que el catalán.

- En segundo lugar, los autores recalcan que la mayoría de los catalanes no hablan castellano. Por tanto, para los alumnos catalanes el castellano es una lengua desconocida.
- Finalmente, postulan que la enseñanza tome en consideración este hecho diferencial: a los catalanes no se les puede enseñar la gramática castellana de la misma manera que a los castellanohablantes.

A pesar de la unanimidad en el diagnóstico general, cada uno de los autores insiste más en un punto determinado o desarrolla más algunos aspectos que otros. Por ello, en lo siguiente presentaremos brevemente las observaciones características de cada uno de los gramáticos.

5.1. JAYME COSTA DE VALL

Este autor se da a conocer a través de las portadas como profesor de lenguas y, más concretamente, profesor de español y francés, además de instructor militar. Transcribimos, a continuación, las portadas de su *Compendio de gramática castellana* (1827) y su *Nuevo método de Gramática Castellana*, que cuenta con varias ediciones entre 1829 y 1847¹².

COMPENDIO
DE
GRAMÁTICA CASTELLANA,
SEGUIDO DE UN PRONTUARIO DE LAS VOCES MAS USUALES
EN
CATALAN Y CASTELLANO,
DIVIDIDO POR LECCIONES EN DOS PARTES
por
DON JAYME COSTA,
*Subteniente graduado de infantería, Profesor de
lengua española y francesa.*

CON LICENCIA.
*Barcelona: En la imprenta de la VIUDA de D. Agustin
Roca, Año 1827.*

¹² Cf. Solà/ Marcet (1998: 521-522) y BICRES IV (124, 137, 143, 236 y 265-266).

NUEVO MÉTODO
DE
GRAMÁTICA CASTELLANA,
SEGUIDA DE UN PRONTUARIO DE LAS VOCES MAS USUALES
EN
CATALAN Y CASTELLANO,
por
Don Jayme Costa de Vall,
SUBTENIENTE GRADUADO DE INFANTERÍA, INSTRUCTOR DE
TÁCTICA MILITAR Y PROFESOR DE LENGUAS.

Segunda Edicion.

Con licencia:

Barcelona: En la imprenta de la VIUDA de D. A. Roca,
Año 1829.

5.1.1. DESTINATARIOS Y OBJETIVO

En la Dedicatoria (1827: s.p.; 1830: III-IV) a la “Real Junta de Inspección de escuelas del principado de Cataluña”, Costa de Vall esboza el objetivo de su trabajo como “[...] proporcionar a la juventud y a los que carecen de un diccionario Catalán-Castellano, un libro en el cual, amas de las reglas de la gramática encuentren a primera vista las voces más usuales que a cada paso se necesitan para poder trabar una conversación”. En el mismo sentido, en el Prólogo de la tercera edición el autor constata que “la mayor parte de los catalanes han descuidado la lengua castellana” y necesitan recursos adecuados “para trabar una conversación” (1830: VI).

En lo que concierne a los destinatarios de la gramática, destaca la palabra *juventud* con cinco ocurrencias en los paratextos. Al final de la Advertencia, Costa celebra la juventud como “la honra y el lustre de Principado de Cataluña” (1830: VIII), y en la misma página se incluye un poema que recalca el valor de la juventud para la prosperidad de una nación:

Solo los jóvenes son,
Y no hay que contradecir,
Los que han de constituir
La dicha de una nación;
Claro es que sin excepción
Ellos de esta son la flor,
Cuidémosla con amor,

Y se nos dará el coger
El fruto que ella ha de hacer
Que nos colmará de honor. (Costa 1830: VIII)

Con esta visión, Costa se sitúa en la línea del pensamiento unitarista y de los que pretenden construir la nación española a través de la unificación lingüística. Pero a diferencia de otros pedagogos representantes de esta línea, por ejemplo, los autores del *Nuevo Plan de Enseñanza Mútua* (1821; cf. Brumme/Schmid 2017), que reivindicaban enseñar primero el catalán como lengua materna de los alumnos y luego el castellano como lengua extranjera, Costa concibe el catalán como dialecto (cf. 1827: 1; 1830: V) y el castellano como primera lengua y único referente. En este sentido, en el Prólogo de la primera edición critica implícitamente aquellas escuelas y personas que siguen enseñando el catalán (o en catalán) pese a lo establecido por la ley:

Si, es verdad que en ciertos pueblos no hay proporcion de hablar el castellano, pero tambien lo es que si en algunas escuelas no se enseñase el catalan sino que siguieran el idioma castellano conforme está prevenido, no experimentarían los jóvenes y demas gente la falta que les hace el no haber estudiado la lengua castellana, de aquí es que cuando quieran estudiar la lengua latina ó cualquiera otra, se ven en la precision de tener que aprender en un mismo tiempo la propiedad de las voces de las dos lenguas castellana y la que desean poseer, cuyo estudio es naturalmente pesado. (Costa 1827: 2)

Sin embargo, en alguna de las modificaciones que se pueden rastrear a través de las distintas ediciones se aprecia que Costa era consciente del “hecho diferencial”, tal y como se observa en la Conclusión de la la tercera edición del *Nuevo método*:

[...] algunos padres se quejan, diciendo: *mi hijo no habla el castellano, ni el latín, ni el francés sin embargo de haber estudiado mucho tiempo estos dos idiomas.* ¿Y queréis que hablen, y traduzcan con rapidez de un idioma a otro, si a veces los niños tienen tanta dificultad en la correspondencia castellana, como en la latina y francesa? Claro es que esto dimana de que la Gramática solo es para dar reglas que enseñen a hablar, y ellas solas son insuficientes a los catalanes, porque si los castellanos solo han de aprender la significación de las palabras de un solo idioma, los catalanes tienen que formar idea o correspondencia de los tres, es decir: el catalán por haber conservado casi siempre en el modo de hablar su

uso primitivo, la significación de los términos castellanos, y los de la otra lengua que quieren estudiar. (Costa 1830: 293-294)

Esta cita demuestra que Costa sabía muy bien lo que significaba aprender una lengua extranjera en Cataluña: en vez de dos lenguas (por ejemplo, castellano y latín o castellano y francés), los alumnos tenían que asimilar tres idiomas (catalán, castellano y la lengua extranjera). Sin embargo, esta conciencia no implica que reivindique el catalán para la enseñanza.

5.1.2. ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS

Es una peculiaridad de este autor el hecho de que se detenga con detalle en el análisis de la situación diglósica en Cataluña y en el proceso histórico de la imposición del castellano. Costa de Vall describe el cambio que supuso para el catalán la llegada de los Borbones al trono de España, que causó una devaluación del catalán que antes había sido lengua de prestigio y de uso público y escrito. Como desencadenante de este proceso indica la legislación que establece el castellano como única lengua de enseñanza:

[...] desde que Felipe V por reales órdenes que se han renovado por todos sus sucesores, previnieron que en todas las ciudades y pueblos de Cataluña se enseñase solamente el idioma castellano como en todas las demas partes del reino. (Costa 1827: 1; 1829: V)

En este proceso (de *Überdachung*), el catalán fue relegado a la oralidad, convirtiéndose en “dialecto” (subordinado al castellano), y cayó prácticamente en desuso en todos los ámbitos de la vida pública y de prestigio:

[...] cesó desde luego de escribirse é imprimirse en idioma catalan degenerado en dialecto, casi todo escrito, de modo que en el día no se puede producirse con él ni de palabra* ni por escrito en las relaciones con la corte y demas provincias, en los tribunales, en las escuelas, academias, y en los asuntos de comercio. (Costa 1827: 1; 1830: V)

Por otro lado, Costa subraya precisamente la vitalidad del catalán como lengua hablada. Así, la expresión “ni de palabra”, es decir, ‘ni en el ámbito oral’, de la cita anterior va seguido de un asterisco que remite a la siguiente nota a pie de página: “Para la explicación de la doctrina cristiana, pláticas y demás pertenecientes a lo espiritual, se fue de opinión conservar el

catalán, para la comprensión de toda la demás gente" (Costa 1927: 1; 1830: V, nota). Esta aclaración documenta muy bien que, si bien se ha hecho "[...] indispensable y de toda necesidad aprender el castellano" (Costa 1830: VI), se seguía utilizando el catalán. El autor afirma que no sólo "los catalanes en el modo de hablar han conservado su uso primitivo [...]" (1830: VI) sino que incluso existen "pueblos apartados de las capitales y ciudades en donde no se oye una palabra en castellano [...]" (Costa 1827: 2).

Por otra parte, en la introducción al Suplemento (1827: 107-178), Costa señala también las consecuencias que tiene la pérdida de la práctica escrita para el catalán: la falta de norma referencial y la creciente fragmentación o dialectalización¹³. Así pues, la tabla de "los términos más frecuentados en castellano, con la significación catalana al lado de ellos" va acompañada del siguiente comentario:

[...] como en el dialecto catalan, casi cada corregimiento ó pueblo ha introducido nuevos términos á su modo de hablar; de aquí que esta mudanza hace muy difícil en que se pueda acertar el verdadero término catalan [...]. (Costa 1827: 107; 1830: 144)

En las ediciones posteriores del *Nuevo método* (1829, 1830 y 1844) el autor sustituye la palabra "mudanza" ('cambio') por "discrepancia", modificación que aumenta las connotaciones negativas. Finalmente, en la edición de 1847 el autor acentúa todavía más los efectos negativos de la creciente variación, percibida como falta de unidad:

[...] como en el dialecto catalan, casi cada pueblo ha introducido nuevos términos ó ha pervertido su habla con voces provinciales, resulta que esta discrepancia hace muy difícil en que se pueda acertar el verdadero término catalan [...]. (Costa de Vall 1847: 166)

¹³ Según el DSL (2001: 88), se entiende por dialectalización la tendencia a la diferenciación entre diferentes variedades geográficas de la lengua subordinada. Cada una de estas variedades tendería a recluirse en su ámbito geográfico, por lo que se perdería la conciencia de la unidad idiomática. La lengua dominante pasaría a ocupar el papel de estándar o referente interdialectal.

5.2. JOSÉ DOMENECH Y CIRCUNS

En la portada de los *Elementos de Gramática castellana-catalana* (1829)¹⁴, Domenech y Circuns se presenta como profesor de primera educación en la Villa de Montblanch:

ELEMENTOS
DE
GRAMATICA CASTELLANA-CATALANA
ENTRESACADOS DE VARIOS AUTORES,
Y ORDENADOS POR
D. JOSÉ DOMENECH Y CIRCUNS,
PROFESOR DE PRIMERA EDUCACION EN LA
VILLA DE MONTBLANCH,
PARA UTILIDAD DE LOS NATURALES Y MORADORES
DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Con licencia.
BARCELONA:
En la Imprenta de la Viuda é Hijos de BRUSI.
Año de 1829.

Además, lo conocemos a través de otras publicaciones como un activista de la enseñanza en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX (cf. Brumme/ Schmid 2017).

5.2.1. DEDICATORIA Y DESTINATARIOS

Es una peculiaridad de esta obra que la dedicatoria no se sitúe en el lugar que podríamos esperar, es decir, al principio de la obra, sino que se encuentra al final, escrita en castellano y seguida de una versión más explícita en catalán:

[...] Y tal como él [*sc.* el trabajo] es, recibidlo como una demostracion del afecto que os profeso, mis amados compatricios, y como fruto de una voluntad sincera [*sic*], como una copia que busca su original, y como un testimonio de gratitud á la patria, y del alto aprecio que me merecen mis amados niños catalanes, á cuya instruccion ha querido la divina Providencia consagrarse los dias de mi ecsistencia.

¹⁴ Cf. Marcet/ Solà (1998: 480), Anguera (1997: 37), Ginebra (1999: 36, 39 y 57) y Schmid (2014: 232 y 237-238).

Sí estimats compatricis: Rebeu est mon treball, encara que tan ple de defectes, com una demostració del pur afecte queus professo, y com á fruit de una voluntad sincera, y com un testimoni de gratitud á la patria, y del alt apreci que m'mereixen mos estimats noys catalans, á la instrucció dels quals ha volgut la divina Providencia consagrás los dias de ma existencia y concloch an lo Dr. Ballot:

Pus parla en catalá, Deu lin don gloria. (Domenech 1829: 325)

Se desprende con toda claridad cuáles son los destinatarios de la obra: sus compatriotas, “los naturales del Principado de Cataluña” (cf. la portada), y, concretamente, “mis amados niños catalanes”, es decir, los alumnos a los que el autor daba clase.

Llama la atención la cita añadida al fragmento en catalán, atribuida al “Dr. Ballot”, al que denomina también “sábido catalan Ballot” (Domenech 1829: III). Se trata de la frase que acaba la *Gramática y apología de la lengua catalana* ([1813] 1987) de Josep Pau Ballot (1747-1821), pero que, en realidad, procede de un soneto anónimo dedicado al historiador Jeroni Pujades (1568-1635)¹⁵.

Esta dedicatoria arroja luz sobre el significado que Domenech da a la palabra *patria*, que aquí se circunscribe más bien a la patria chica (Cataluña) que la patria grande o nación (España). Tal distinción se manifiesta también en el Prólogo, donde Domenech distingue entre “nuestra Cataluña” y la “Nación” (España) al describir la situación lingüística: “en nuestra Cataluña, si bien que el idioma catalan es el vulgar, toda persona culta debe saber y hablar el castellano por ser el idioma general de la Nación” (Domenech y Circuns 1829: I).

5.2.2. CRÍTICA DE LA SITUACIÓN Y REIVINDICACIÓN

Entre los cuatro gramáticos estudiados, Domenech y Circuns es el que desaprueba con mayor claridad la imposición legal del castellano como única lengua de la enseñanza. A su parecer, hace falta enseñar la lengua autóctona y en la lengua autóctona, ya que “[e]s cosa comun y muy sabida que la primera gramática que un niño debe aprender, es la de su lengua vulgar; porque en el orden de la naturaleza primero es aprender lo fácil que lo difícil” (Domenech 1829: I).

¹⁵ El soneto que contiene este verso se puede leer en la edición virtual de la *Crònica universal del principat de Catalunya* (1609) de Jeroni Pujades: <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/06922741089536262977857/ima0008.htm>.

Para que los niños catalanes aprendan bien el castellano, lengua extranjera en sus palabras, Domenech concluye que la lengua vehicular de la enseñanza debería ser la lengua de los alumnos:

Muy difícil es llegarse á penetrar bien de un idioma extranjero, (cual debe considerarse el Castellano con respecto á Cataluña) á quien no conoce el suyo natal; del conocimiento de este y de la comparación con aquel ha de resultar el efecto deseado. (Domenech 1829: II)

Sin embargo, a pesar de ser consciente de la condición de sus alumnos, la situación legal no le permite ser coherente y redactar su gramática en la lengua autóctona:

Segun esta reflexion mi gramática deberia estar escrita con el texto en catalan; sin embargo, dos poderosas razones me han determinado á lo contrario: la primera es la sumision á los decretos del Monarca que disponen que la enseñanza en las escuelas de primeras letras sea universalmente en castellano; y la otra porque esta gramática pueda ser útil á muchísimos castellanos, que por razon de sus empleos y destinos tienen de vivir en Cataluña, y les será muy interesante el conocimiento de la lengua vulgar [...]. (Domenech 1829: II)

Tal y como se aprecia en esta cita, entre las razones que da para justificar que la gramática se publica en castellano, la primera es de orden imperativa, pero la segunda atiende más bien a un argumento pragmático: tal como se menciona ya en la portada, en el subtítulo de la obra, la gramática se dirige no sólo a los “naturales” de Cataluña sino también a los “moradores”, es decir, a los castellanos que viven en Cataluña. Creemos que esta idea de ofrecer a los forasteros la posibilidad de aprender catalán es bastante inaudita en el contexto histórico (cf. Schmid 2014: 232-233).

Domenech no sólo opta por una instrucción bilingüe, razón por la cual compone una gramática bilingüe, paralela de las dos lenguas, sino que se pronuncia también con decisión a favor del bilingüismo en general y del mutuo respeto en lo que concierne a las dos lenguas:

Mi idea es que los niños de esta Provincia penetren la relacion que tiene el castellano con el catalan para que conociendo la analogia y hermandad de estas dos hijas de una comun madre, la lengua latina, no insulten á la una para ecsaltar la otra, antes si, amen á las dos, tratán-

dolas con aquel cariño y gravedad, que solo el conocimiento perfecto de entrambas nos puede inspirar. (Domenech 1829: III)

En las líneas finales de su gramática, el autor retoma esta idea de la igualdad de los dos idiomas:

[...] que en nada ventaja el uno al otro en fluidez y elegancia, tanto en la prosa como en la poesía, y cuan necesaria es la inteligencia de esta relacion ó conformidad para despreciar la pedantería de algunos ignorantes empeñados en desacreditar el idioma catalán; [...]. (Domenech 1829: 324)

Esta idea reivindicativa concuerda con lo que el mismo Domenech y Circuns, en coautoría con Ramon Vila y Figueras, había expuesto en el *Nuevo Plan de Enseñanza Mútua* (1821) partiendo de los conceptos liberales de la igualdad de los pueblos ibéricos y la voluntad de unificación lingüística (cf. Brumme/Schmid 2017).

5.3. MAGI PERS Y RAMONA

La *Gramática catalana-castellana* (1847) de Pers y Ramona es la única que posee una portada bilingüe. Tal y como se aprecia en la siguiente transcripción, el título y el subtítulo van en catalán, seguidos de unos versos en castellano tomados de una oda del poeta del siglo XVIII Francisco Díaz Gómez.

GRAMÁTICA
CATALANA-CASTELLANA.

ADORNADA

ÁB EXEMPLES DE BONS AUTORS, ALGUNS
DIÁLOGOS FAMILIARS AB LA CORRESPONDENCIA DE LAS
FRASES MES DIFICILS DE LA LLENGUA, Y ALGUNS
TROSSOS ESCULLITS EN PROSA Y VERS,

AB LA VERSIÓ CORRESPONENT AL COSTAT.
COMPOSTA

per
MAGI PERS Y RAMONA.

Lengua, cuya suave melodía,
Cuyo flujo fecundo de espresiones,
Clara te hace entre vivientes lenguas,

Mas que todas, ilustre.
Francisco Diaz Gomez, oda II.

BARCELONA
IMPRESA DE ANTON BERDEGUER.
1847.

La gramática de Pers se diferencia de todas las demás obras estudiadas por ser la única redactada en catalán. La elección del catalán como metalengua responde a razones prácticas y no a ideas ideológicas o reivindicativas. Así el autor lo deja muy claro en el prólogo, afirmando que, a través de su lengua nativa, los catalanes aprenderán más rápidamente y mejor el español. Por tanto, estamos ante una gramática castellana concebida para catalanes, publicada veinte años después de la obra de Domenech, quien ya reclamaba utilizar la lengua autóctona como metalengua para enseñar el castellano, considerado lengua extranjera. Sin embargo, la *Gramática catalana-castellana* (1847) no es un libro destinado al uso en las escuelas, sino que se dirige a los naturales de Cataluña en general.

En el prólogo Pers recalca en repetidas ocasiones la necesidad de publicar una gramática de la “lengua general de la Nación española”, por ejemplo: “[...] que tanta falta fá als fills de aquest antich Principat, pera que pugan possehir, ab algun estudi, la llengua general de la Nació española” (Pers 1847: 6). La falta de tal gramática ideada para los catalanes está perjudicando, sobre todo, a los jóvenes: “als jóvens de una provincia tan rica com industriosa” (Pers 1847: 6).

Entre los objetivos se fija que los catalanes aprendan el castellano con facilidad, propiedad y en poco tiempo:

[...] *los naturales de aquest país puguessen apèndrer fàcilment la llengua dels Cervàntes y Granadas*¹⁶. (Pers 1847: 5).

[...] *á fi de que los catalans pugan apèndrer ab propietat y en curt temps una llengua tan rica, tan elegant y armoniosa*. (Pers 1847: 7)

Cabe destacar que Pers repite aquí la idea de la dicotomía entre la patria chica (“Catalunya”, “aquest antich Principat”) y la patria grande (“la Nació española”) con una dicotomía paralela en el nivel de la lengua entre la “nostra llengua” (Pers 1847: 7), es decir, el catalán, y “la llengua general de la Nació” o lengua castellana.

¹⁶ El plural se refiere a autores como Miguel de Cervantes (1547-1606) y Luis de Granada (1504-1588).

5.4. LUIS BORDAS

El libro de Bordas no es una gramática en sentido estricto. Tal y como reza el título, se han reunido en un volumen temas para practicar la traducción y las reglas de la gramática castellana:

COLECCION DE TEMAS
PARA EJERCITARSE EN LA TRADUCCION
DEL CATALAN AL CASTELLANO,
y practicar las reglas de la
GRAMÁTICA CASTELLANA,
por
D. Luis Bordas.

Barcelona.
LIBRERIA DE LA SRA. VIUDA DE MAYOL,
calle De Fernando VII, núm. 13,
1857.

5.4.1. EL HECHO DIFERENCIAL

El tema principal del extenso prólogo (1857: I-XV) de Luis Bordas es el sistema educativo que prevé enseñar el castellano en Cataluña con el mismo método didáctico y con los mismos libros que en el resto de España. Esto en detrimento de los resultados, porque, como Bordas subraya una y otra vez, la situación lingüística entre Castilla y Cataluña es bien distinta:

Los hijos de Castilla aprenden desde la primera niñez su lengua, y cuando concurren á la escuela estudian el artificio de cuanto saben por el uso. Lo mismo acontece á los muchachos de Francia, Inglaterra, Alemania, Italia, etc., etc. ¿Se hallan en el mismo caso los hijos de Cataluña? Muy lejos de eso. La mayor parte van á la escuela sin saber quizás ni una palabra de la lengua castellana; y si bien el profesor les habla en castellano y los libros destinados á la lectura están en castellano, y aun las muestras de escribir; sin embargo el muchacho catalan solo aprende, hasta cierta edad, á hablar como el papagayo. (Bordas 1857: I)

Ya que los niños catalanes tienen que estudiar las reglas gramaticales sin saber castellano, "pues se les hace aprender la lengua castellana, sin haberles procurado de antemano provision alguna de palabras de ese idioma, que para ellos es sin duda un idioma extranjero" (1857: II-III) y dado que "la lengua

castellana no es su habla nativa" (1857: III), a los niños les falta la base para asimilar el entramado gramatical y para los profesores la tarea se hace imposible:

El profesor se desvela y se desvive; pero como edifica sobre arena, su trabajo es en extremo penoso: ha de enseñar á los niños la gramática de una lengua, que para ellos no es la materna, y le falta un punto de comparacion. Solo quien lo haya experimentado, puede formarse una verdadera idea del trabajo y paciencia que necesita en esta parte el profesor de primera enseñanza en Cataluña. (Bordas 1857: IV-V)

Resultado de este escenario también es cierta discriminación de los alumnos catalanohablantes:

En la traduccion del latin, del francés ó de cualquier otro idioma vemos que sobresale en la clase un jóven castellano acaso poco aplicado ó quizás de cortos alcances, cuando otro jóven catalan con aplicacion y talento apenas se hace distinguir. La causa de esa diferencia es muy evidente: la soltura del uno es mas de la naturaleza que del arte; y el encojimiento del otro es consiguiente á la falta de principios y conocimientos del habla castellana. (Bordas 1857: VI-VII)

Todo esto le lleva a Bordas a proponer el método de enseñar la lengua mediante la traducción, es decir, "traducir de una lengua sabida á la que se desea aprender" (1857: VIII).

5.4.2. EL MÉTODO PARA ENSEÑAR EL CASTELLANO

Con el método que Bordas propone y que él mismo sitúa en la línea del método Ollendorff¹⁷, se concibe el aprendizaje del castellano como el de una lengua extranjera. El autor describe la adquisición de la lengua materna en términos sensualistas, partiendo de los cinco sentidos¹⁸ y el papel de establecer un vínculo entre el signo y el designado:

Y así es como por medio de la impresion agradable ó desagradable en nuestros sentidos, adquirimos el conocimiento de los objetos que nos rodean. El alma conserva la imágen de esos objetos cuando están ausen-

¹⁷ Heinrich Gottfried Ollendorff (1803-1865) "que tan buenos resultados da en la enseñanza de las lenguas vivas" (Bordas 1857: VIII). Cf. Reinfried (2014).

¹⁸ El fragmento correspondiente está inspirado en las «Bases para la formación de un plan general de instrucción pública» (p. 8) de Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811; cf. *Obras*, tomo V).

tes, porque conoce la relacion establecida entre la palabra y la cosa significada; y dicha relacion nos la hacen aprender cuando niños las personas que nos rodean mostrándonos los objetos y diciéndonos su nombre. Con la continúa repetición llega á habituarse de tal modo nuestra mente en la relacion conocida entre el objeto y su nombre, que nos vemos aquel sin recordar este, ni oímos nombrar este sin representarnos inmediatamente aquel. Así aprendemos la lengua materna, y así aprendemos á darnos á entender en el idioma propio mucho antes que tengamos idea de lo que es gramática ó noticia de su existencia. (Bordas 1857: III-IV)

Tras esta primera fase de aprender la “lengua nativa”, según Bordas, “se ha llegado á la edad competente” (1857: IV) para estudiarla como arte. Para justificarlo se vale de palabras de Jovellanos:

[...] no solo perfecciona el conocimiento y recto uso del principal instrumento de la instruccion, que es la lengua, sino que ofrece una disposicion general para aprender otras lenguas; pues que el artificio de todas es sustancialmente el mismo. (Bordas 1857: IV)

Dicho de otra manera, Bordas afirma que primero hay que enseñar gramática catalana para luego pasar a otras lenguas, que todas ellas (castellano, latín, francés) son extranjeras para los catalanes. En este sentido, propone anteponer un año de enseñanza del castellano antes de pasar a estudiar un tercer idioma, por ejemplo, el latín (1857: VI):

Sobre todo debe tenerse presente que para un catalan la lengua castellana es otra de las lenguas á que puede llamar extranjera por no ser su habla nativa, y que por consiguiente debe estudiarla lo mismo que cualquier otra lengua; y que aprender á la vez dos lenguas extranjeras, principalmente cuando la una ha de servir de comparacion para la otra, si no es del todo imposible, á lo menos tiene un grandísimo inconveniente. (Bordas 1857: VI)

Se desprende de la cita que Bordas considera de primordial importancia que los alumnos asimilen primero el metalenguaje gramatical. A ello se añade la práctica de la escritura, enfocada como composición y como traducción. A través de los ejercicios quiere que los alumnos comparen las dos lenguas, que reconozcan las similitudes y las diferencias y que lleguen “á pensar en castellano” (Bordas 1857: IX).

6. ALUSIONES INDIRECTAS

Por último, cabe mencionar que dos gramáticas incluyen alusiones indirectas al contacto de lenguas en el ámbito catalán. En la *Gramática de la lengua castellana* (1842), Julián González de Soto alude en el prólogo a sus experiencias en la enseñanza de la gramática a niños que no tienen el castellano como lengua nativa: “[...] las dificultades que la enseñanza y trato de niños, especialmente catalanes y franceses, me ha suministrado” (González de Soto 1842: I). El autor, “[d]irector del Colejio de Figueras”, como se lee en la portada de la gramática, no es ningún desconocido en la enseñanza¹⁹.

En la segunda, la *Gramática elemental de la lengua castellana* (1857), no hay ninguna observación sobre la situación lingüística o sobre los conocimientos de castellano de los alumnos en los textos preliminares. Pero el autor, José Giró y Roma²⁰, da por entendido que los alumnos dominan el catalán, ya que aprovecha estos conocimientos cuando trata de explicar la ortografía de la hache en castellano:

Todas las palabras que en catalán tienen *f* por inicial, y su equivalente castellana comienza con vocal, deben escribirse con *h*: v. gr. *horno*, *de forn*, *harina*, *de farina*, *hijo*, *de fill*. Hemos puesto aquí esta regla porque no siendo perjudicial á nadie, es de mucha utilidad á los que pueden aprovecharse de ella, que no son pocos, pues ademas de los habitantes de Cataluña, se aprovechan del mismo modo todos los valencianos, mallorquines y los aragoneses fronterizos del Principado. (Giró 1857: 290, n.1)

En cambio, en los textos preliminares, cuando habla de “nuestro idioma” y “nuestros clásicos”, etc., Giró se refiere al castellano y los clásicos castellanos, respectivamente.

¹⁹ Julián González de Soto (Ejea de los Caballeros, Zaragoza, 1803-Barcelona, 1864) ingresó en 1818 en la Congregación de San Vicente de Paúl, suprimida entre 1835 y 1852, y de la cual fue expulsado en 1856. Encabezó diversas iniciativas educativas en Madrid, Barcelona y Vitoria y dirigió el Colegio de Figueras (1839-1845) (cf. García Folgado 2015; “Somos vicencianos” 2012).

²⁰ RACAB, bajo la forma catalana de su nombre: *Josep Giró i Roma* (1823-1900), profesor de la Escuela normal superior de Barcelona, miembro de la Sociedad filomática y la Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona. En 1863, ingresó en la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, ejerciendo de director de la Sección de Ciencias Fisicomatemáticas (1867-1896). Fue vicepresidente del Congreso pedagógico celebrado en 1888 en Barcelona.

7. A MODO DE CONCLUSIÓN

Partiendo de los paratextos de veinticuatro gramáticas castellanas publicadas entre 1820 y 1875 en Barcelona, Reus, Figueres, Lleida, Tarragona y Vic, nos preguntamos si éstas evidencian de alguna manera el contacto entre las dos lenguas en Cataluña. En comparación con las gramáticas catalanas (cf. Schmid 2014), sorprende la escasez de reflexiones: sólo cuatro autores de cinco gramáticas hacen mención explícita del contacto entre el catalán y el castellano. Además, hay que subrayar que los autores lo presentan casi exclusivamente como problema pedagógico y didáctico, es decir, en términos de dificultad en la enseñanza del castellano, que, a su vez, consideran indispensable para los catalanes siendo la lengua nacional. Sin embargo, es interesante que los gramáticos estudiados describen el castellano como lengua ignorada (“extranjera”) por la mayoría de los catalanes. Corroborando investigaciones anteriores (cf. Ginebra 2012; Brumme 1997; Kailuweit 1997), se aprecia que la *Überdichtung* o, incluso, la sustitución del catalán por el castellano y su relegación a la esfera doméstica es un proceso paulatino y se retrasa a lo largo del siglo. De esta manera, en el siglo XIX se dan dos tendencias diametralmente opuestas, la de la paulatina recuperación del catalán a partir de la Renaixença y la de la superposición del castellano sobre el catalán.

BIBLIOGRAFÍA

- Anguera, Pere: *El català del segle XIX. De llengua del poble a llengua nacional*. Barcelona: Editorial Empúries, 1997.
- Ávila Fernández, Alejandro: «La enseñanza primaria a través de los planes y programas escolares de la legislación española durante el siglo XIX. (Hasta finales del Sexenio Absolutista, 1820)», *Cuestiones pedagógicas: Revista de ciencias de la educación*, 4-5 (1987-1988), pp. 173-186.
- «La enseñanza primaria a través de los planes y programas escolares de la legislación española durante el siglo XIX. (Desde el Reglamento general de Instrucción Pública de 1821 a La Ley de Instrucción Primaria de 1868)», *Cuestiones pedagógicas: Revista de ciencias de la educación*, 6-7 (1989), pp. 215-227.

- Ballot, Josep Pau: *Gramatica y apología de la llengua cathalana*. Edició a cura de Mila Segarra. Barcelona: Alta Fulla, [1813] 1987.
- BICRES = Esparza Torres, Miguel Ángel/ Niederehe, Hans-Josef: *Bibliografía cronológica de la lingüística, la gramática y la lexicografía del español (BICRES IV). Desde el año 1801 hasta el año 1860*. Amsterdam/ Philadelphia: John Benjamins, 2012.
- Brumme, Jenny/ Schmid, Beatrice: «Una lengua, una visión. El pensamiento liberal sobre la educación lingüística durante el Trienio Constitucional: El nuevo plan de enseñanza mutua (Barcelona, 1821)», *Revista internacional de lingüística iberoamericana*, XVI, 30 (2018), pp. 99-115.
- Brumme, Jenny: *Spanische Sprache im 19. Jahrhundert. Sprachliches Wissen, Norm und Sprachveränderungen*. Münster: Nodus Publikationen, 1997.
- Calomarde 1825 = *Plan y reglamento general de escuelas de primeras letras, aprobado por S.M. en 16 de febrero de 1825*. Madrid: Imprenta Real, 1825.
- Constitución de Cádiz 1812 = Congreso de los Diputados: *Constitución de 1812*, http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812_cd.pdf (consultado 15-X-2018).
- DSL = Ruiz i San Pascual, Francesc/ Sanz i Ribelles, Rosa/ Solé i Camardons, Jordi: *Diccionari de sociolingüística*. Barcelona: Enciclopèdia Catalana, 2001.
- García Folgado, María José: «Gramática y legislación educativa», en: Zamorano Aguilar, Alfonso (ed.): *Reflexión lingüística y lengua en la España del siglo XIX: marcos, panoramas y nuevas aportaciones*. München: Lincom, 2012, pp. 247-268.
- «Las disciplinas lingüísticas en la España decimonónica: Julián González de Soto y el Colegio de Figueras (1839-1845)», en: *History and Philosophy of the Language Sciences*, <https://hiphilangsci.net/2015/09/02/las-disciplinas-linguisticas-en-la-espana-decimononica-julian-gonzalez-de-soto-y-el-colegio-de-figueras-1839-1845>.
- GEC = *Gran Enciclopèdia Catalana*, <https://www.enciclopedia.cat/> (consultado 22-X-2018).
- Genette, Gérard: *Seuils*. Paris: Éditions du Seuil, [1987] 2002.
- Ginebra, Jordi: «La llengua catalana en el primer terç del segle XIX», en: Paredes, Maria/ Salord, Josefina (eds.): *Joan Ramis i Josep M. Quadrado: de la Il·lustració al Romanticisme*. Maó: Institut Menorquí d'Estudis/ Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears/ Barcelona: Abadia de Montserrat, 1999, pp. 33-64.

- «La lengua catalana en el siglo XVIII. ¿Una lengua doméstica?», *Dieciocho*, XXXV, 1 (2012), pp. 105-116.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de: «Instrucción pública. – Bases para la formación de un plan general de instrucción pública», en: *Obras de Don Gaspar Melchor de Jovellanos*. Nueva edición. Tomo VI. Logroño: Domingo Ruiz, 1847, pp. 5-41.
- Kailuweit, Rolf: *Vom eigenen Sprechen. Eine Geschichte der spanisch-katalanischen Diglossie in Katalonien (1759-1859)*. Frankfurt a.M., Berlin, Bern, New York, Paris, Wien: Peter Lang, 1997.
- Kloss, Heinz: *Die Entwicklung neuer germanischer Kultursprachen seit 1800*. Düsseldorf: Pädagogischer Verlag Schwann, 1978, 2.^a ed. aumentada.
- Ley de 21 de Julio de 1838* que autoriza al Gobierno para plantear provisionalmente el plan de Instrucción primaria, <http://bauldelasleyes.blogspot.com/2014/01/ley-de-21-de-julio-de-1838-que-autoriza.html> {consultado 22-X-2018}.
- Ley Moyano = Ley de Instrucción Pública*, sancionada por S. M. en 9 de Setiembre de 1857. Madrid: Imprenta Nacional, 1857, <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1857/1710/A00001-00003.pdf> (consultado 22-X-2018).
- Marcet, Pere/ Solà, Joan: *Història de la lingüística catalana 1775-1900. Repertori crític*. Vic: Eumo Editorial, Universitat de Girona, Universitat de Vic, 1998, 2 vols.
- Plan general de instrucción pública*, decretado por S.M. la Reina Gobernadora en 4 de agosto de 1836. Ministerio de la Gobernación. Madrid: Imprenta Real, 1836.
- RACAB = Reial Acadèmia de Ciències i Arts de Barcelona: *Acadèmics històrics numeraris*, <http://www.racab.es/academics/historics/numeraris-h/g/giro-roma> (consultado 29-X-2018).
- Reglamento General de Instrucción Pública decretado por las Cortes en 21 de junio de 1821*. Coruña: Imprenta de Arza, 1821, <http://hdl.handle.net/10347/8953> (22-X-2018).
- Reinfried, Marcus: «European History of Romance Language Teaching», en: Fäcke, Christiane (ed.): *Manual of Language Acquisition*. Berlin/ Boston: Walter de Gruyter, 2014, pp. 255-273.
- Schmid, Beatrice: «Presencia y percepción del castellano en tratados de gramática y ortografía catalanas decimonónicas», *Boletín Hispánico Helvético*, 23 (2014), pp. 227-245.
- Verney, Luis António de: *Verdadero metodo de estudiar, para ser util a la Republica, y a la Iglesia*, proporcionado al estilo, y necesidad de Portugal, expuesto en varias cartas, escritas en idioma portugues por

el ... R.P. *** Barbadiño, de la Congregacion de Italia, al R.P. *** Doctor en la Universidad de Coimbra: Traducido al castellano por don Joseph Maymo y Ribes, Dcotor en Sagrada Theologia, y Leyes, Abogado de los Reales Consejos, y del Colegio de esta Corte. Tomo Primero. Madrid: Joachin Ibarra, 1760.

CORPUS

Anónimo: *Gramática castellana*. Reus: Imprenta de Pablo Riera, 1837.

Anónimo: *Gramática castellana. Tratado primero. Analogía y Sintaxis*. Barcelona: Miguel y Jaime Gaspar, 1842.

Bordas, Luis: *Collección de temas para ejercitarse en la traducción del catalán al castellano, y practicar las reglas de la gramática castellana*. Barcelona: Librería de la Sr.^a Viuda de Mayol, 1857.

Castañs, Ramon: *Tratado de gramática castellana, y análisis*. Barcelona: J. Oliveres, 1856.

Costa de Vall, Jayme: *Compendio de gramática castellana*. Barcelona: Imprenta de la Viuda de A. Roca, 1827.

Costa de Vall, Jayme: *Nuevo método de gramática castellana*. Barcelona: Imprenta de la Viuda de A. Roca, 1829 [y ediciones posteriores].

Datzira, Ramón/ Arañó, Miguel: *Lecciones elementales de gramática castellana*. Barcelona: Librería de Juan Bastinos, 1859.

Domenech y Circuns, José: *Elementos de gramática castellana-catalana*. Barcelona: Imprenta de la Viuda e Hijos de Brusi, 1829.

Fatjó y Bartra, Pedro: *Sucintas nociones de gramática castellana, para uso de los niños de corta edad*. Barcelona: Imprenta de los hermanos Torras, 1852.

Galavotti, Guillermo Luis: *Elementos de gramática castellana*. Barcelona: Imp. de J. Jepús y R. Villegas, 1857.

Gelada y Cels, Antonio: *Nueva gramática española*. Barcelona: Imprenta de B. Espona, 1845.

Giró y Roma, José: *Gramática elemental de la lengua castellana*. Barcelona: Imprenta de Roberto Torres, 1857.

Gonzalez de Soto, Julian: *Gramática de la lengua castellana*. Figueras: Gregorio Matas y de Bodallés, 1842.

Illas y Vidal, Juan: *Manual de gramática castellana para uso de las escuelas de instrucción primaria*. Barcelona: Imprenta de Don Antonio Bergnes, 1842.

Illas, J[uan]/ Figuerola, L[aureano]: *Elementos de gramática castellana*. Barcelona: Imprenta y librería española y estragera [sic] de Juan Roca y Suñol, 1845.

- Mercader, Manuel: *Rudimentos de la gramática española*. Lérida: Imprenta y Librería Barcelonesa de García y Vilasalé, 1856.
- Moralejo, [José Maria]/ Rubio, Luis: *Primeros principios de gramática jeneral, aplicados al idioma castellano*. Barcelona: Imprenta de A. Bergnes, 1838.
- Pahissa y Ribas, Lorenzo: *Compendio de gramática española*. Barcelona: Librería Especial de Libros de Arquitectura y Agrimensura de Luis Niubó, 1874.
- Paluzie y Cantalozella, Esteban: *Lecciones progresivas de gramática para la niñez*. Barcelona: Imprenta del Colegio a cargo de Vicente Peris, 1841.
- Pers y Ramona, Magi: *Gramática catalana-castellana*. Barcelona: Imprenta de Anton Berdeguer, 1847.
- Pons y Argentó, Francisco: *Gramática castellana fundada sobre principios filosóficos*. Barcelona: Imprenta de Juan Gaspar, 1850.
- Riera, Cayetano: *Gramática metodizada de la Lengua Castellana*. Barcelona: Imprenta de José Torner, 1834.
- Sala, Bernardo: *Compendio de la gramática castellana, trabajado según las reglas del arte de memoria*. Vich: Imp. y lib. de Soler-hermanos, 1867.
- Yeves, Cárlos: *Procedimientos y ejercicios para la enseñanza de la gramática en las escuelas*. Tarragona: Imprenta y librería de José A. Nel·lo, 1862.